



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCESO NRO.

SASI-BLV-CPIP-001-2025

ID técnico CO1.BDOS.8141475

OBJETO

CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (PUESTO EN EL SITIO) PARA APOYAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLAR LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA PLACA HUELLA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR

1. RECOMENDACIONES INICIALES

- 1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento
- 2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 3) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4) Reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- 5) Siga las instrucciones que se imparten en el Estudio previo y/o Pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- 6) Diligencie todos los formatos publicados por la entidad, así como los anexos sugeridos.
- 7) Revise la garantía de seriedad de su oferta y verifique que:
 - a) Sea otorgada a favor del SENA; NIT. 899.999.034-1.
 - b) Como adquirente figure su razón social completa y NIT.
 - c) El valor cubierto corresponda al fijado en el pliego de condiciones.
 - d) El Objeto y el número del proceso, coincida con el de la oferta que presenta.
 - e) La vigencia de la garantía corresponda a la exigida en el pliego de condiciones.
- 8) Identifique su propuesta.
- 9) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**



- 10) Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 11) Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
- 12) Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA dará aviso a las autoridades competentes.
- 13) Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
- 14) La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 15) Para la estructuración de su oferta, el proponente tuvo en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.
- 16) Verifique previamente, al cierre del presente proceso, que ante el SENA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).
- 17) El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.



2. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones nro. SASI-BLV-CPIP-001-2025 para el conocimiento del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.



3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Objeto del proceso

El objeto del proceso es CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (PUESTO EN EL SITIO) PARA APOYAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLAR LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA PLACA HUELLA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR

3.2 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.



3.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes y ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. El proponente debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



(iv) Legalizaciones

- a) Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (i y ii) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
- b) Los anexos al presente pliego que deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (i), (ii) o (iii) anteriores.
- c) En caso de que la ley lo requiera, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia o en los términos requeridos por la entidad.

3.7 Potestad de verificación o información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Formato de Pago de Seguridad Social acreditan el pago.

3.8 Conversión de monedas

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Si la moneda de origen es diferente al dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

3.9 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:



- a) Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

El proponente debe aportar certificaciones en las que se especifique días, mes y año. En el caso en el cual no se indique el día, sino solamente el mes y el año, previa aclaración o subsanación, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.10 Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.11 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y la jurisprudencia vigente.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del proceso de selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen obligaciones a las partes.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.



DEFINICIONES	
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre el lunes al viernes de cada semana, excluyendo los días feriados o vacantes determinados por la normatividad vigente en la República de Colombia
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son las características, componentes y funcionamiento de los bienes o servicios, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contratos, de conformidad con la normatividad vigente.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución y vigencia del Contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el Proceso de Selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente habilitado que acredita el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.



DEFINICIONES	
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una propuesta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOPI	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3.12 Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- 1) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- 2) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.



- 3) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 4) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- 5) Las palabras definidas en el pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- 6) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 7) Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.13 Convocatoria limitada a Mipymes

3.13.1 Convocatoria limitada a Mipymes

La convocatoria podrá ser limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tal razón, la presente convocatoria SI será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$249.540.876).

3.14 Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.



La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la referida plataforma. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El referido protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

3.15 Oferta

3.15.1 Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.



3.15.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad evaluará el valor de la propuesta una vez corregida la oferta económica.

3.15.3 Precio artificialmente bajo

En el evento en que EL SENA evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.15.1 Retiro

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.15.2 Protocolo de indisponibilidad

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el SENA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: psuarez@sena.edu.co

3.16 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por lo expuesto, se considera que la exigencia de tales condiciones en el presente proceso es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta inversa y atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismo, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

No obstante, lo anterior, previo a la verificación del precio y desarrollo de subasta, se verificarán como primera fase los requisitos habilitantes exigidos por la entidad a través del pliego de condiciones, tal como se indica a continuación:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No Habilitado
Ambientales	Habilitado / No Habilitado
SST	Habilitado / No Habilitado



3.16.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen en el Estudio previo y a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

El Comité evaluador verificará las ofertas de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la ley o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

El SENA publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en la carpeta denominada Anexos.

La Propuesta debe contener todos los Anexos, así como la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación, en el mismo orden en que aquí se indican:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Criterios para evaluar:

- a) Capacidad Jurídica
- b) Capacidad Técnica
- c) Capacidad financiera
- d) SST
- e) Ambiental



3.16.2. CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta De Presentación de la Propuesta:**

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir la carta de presentación de la propuesta. (Formato N° 1 - Carta de presentación de la propuesta). El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito. Este requisito no es causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificado De Existencia Y Representación Legal O Registro Mercantil.**

Los oferentes deberán acreditar:

Si se trata de una persona natural, mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Matricula Mercantil y/o Certificado de Matricula de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el Registro Único de Proponentes el Certificado de Existencia y Representación Legal; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar dichos documentos y cumplir con los requisitos establecidos para estas figuras jurídicas.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un (01) año más.



No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal b) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **Objeto Social**

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, deberá tener relación directa con el objeto contractual, el oferente deberá contar con establecimiento de comercio debidamente registrado.

De manera que le permita al PROPONENTE la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



Este es un requisito de capacidad del proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matricula Mercantil y/o Certificado de Matricula de Persona Natural.

- **Constitución Y Vigencia.**

La constitución de la persona jurídica proponente o la inscripción en el registro mercantil de la persona natural que participe en el presente proceso de selección o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal, se verificará en el documento expedido por la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matricula Mercantil y/o Certificado de Matricula de Persona Natural).

La duración del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

- **Autorización para contratar:**

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable

- **Documento de identidad:**

Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica consorcio y/o Unión temporal o de la persona natural de quien actúe como proponente y/o de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta.

- **Libreta Militar:**

Libreta Militar: La persona natural y/o el representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.



- **Inhabilidades:**

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Es de advertir que la Entidad se reserva el derecho a realizar las respectivas verificaciones en las bases de datos a las cuales tenga acceso.

- **Rut:**

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. Con fecha de impresión no superior a 180 días

- **Seguridad Social:**

El proponente o proponentes (en caso de uniones temporales y consorcios) deberán acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección con el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona jurídica: El representante legal o su revisor fiscal (si aplica), certificarán por escrito dicha situación y anexará las planillas de pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) **de los últimos seis (6) meses anteriores a la presente convocatoria.**

En las planillas de pago se constatará que el APORTANTE sea la empresa proponente. No se aceptarán planillas cuyo APORTANTE sea una persona (natural o jurídica) diferente al proponente.

Persona Natural: La proponente persona natural, anexará las planillas de pago al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión) de **los últimos seis (6) meses anteriores a la presente convocatoria.** Las personas naturales deberán cotizar como INDEPENDIENTES.

En atención a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, si es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios y es: Sociedad, Persona jurídica y asimilada, Sociedad y entidad extranjera por sus ingresos de fuente nacional, deberá presentar el formulario del pago del impuesto del CREE de los últimos dos periodos según corresponda.



- **Cumplimiento cuota de aprendices:**

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje.

- **Certificación bancaria**

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelara el valor del contrato. No superior a 30 días.

- **Compromiso Anticorrupción:**

El compromiso que debe contraer el (los) PROPONENTE (S), deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, ver formato anexo.

- **Registro único de proponentes**

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP como PROVEEDOR expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Atendiendo lo señalado en la Circular Externa 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente que determina: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá estar inscrito como proveedor en el RUP. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el RUP. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

- **Póliza de seriedad de la oferta.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, en la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta con una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Centro CPIP,



Regional Bolívar, con NIT No. 899.999.034-1, que ampare la Seriedad de la Propuesta a favor del SENA, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública.

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los originales del documento correspondiente, es decir presentar la Garantía Única acompañada del recibo de pago de esta y el anexo de los amparos a favor de la entidad.

- **Consulta de antecedentes:**

El Comité Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas consultará las páginas Web necesarias y disponibles, dejando constancia de las consultas efectuadas de los antecedentes disciplinarios, último Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes judiciales de los participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y la consulta al Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de policía).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:**

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

3.16.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

ITEM	Cant	UND	DESCIPCION GENERAL	DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	1	BULTO (50KG)	CEMENTO PORTLAND TIPO 1	CEMENTO PORTLAND TIPO 1
2	1	M3	ARENA	ARENA



3	1	M3	TRITURADO	TRITURADO
4	1	M3	PIEDRA RAJON O MEDIA ZONGA	PIEDRA RAJON O MEDIA ZONGA
5	1	UND	Hierro.de 60000 psi - 420 MPa varillas de 6m acero corrugado Diámetro 1/2"	Hierro.de 60000 psi - 420 MPa varillas de 6m acero corrugado Diámetro 1/2"
6	1	UND	Hierro.de 60000 psi - 420 MPa varillas de 6m acero corrugado Diámetro 3/8"	Hierro.de 60000 psi - 420 MPa varillas de 6m acero corrugado Diámetro 3/8"
7	1	KG	ALAMBRE NEGRO	ALAMBRE NEGRO
8	1	UND	TABLA 30 CM * 3 CM *3 CM* 3M	TABLA 30 CM * 3 CM *3 CM* 3M
9	1	UND	DURMIENTES 4 CM X 4 CM X 3 M	DURMIENTES 4 CM X 4 CM X 3 M
10	1	LB	PUNTILLA 3" HIERRO	PUNTILLA 3" HIERRO
11	1	LB	PUNTILLA DE ACERO 2"	PUNTILLA DE ACERO 2"
12	1	UND	DISCO CORTE METAL USO GENERAL ESPESOR 2 MM 4.1/2	DISCO CORTE METAL USO GENERAL ESPESOR 2 MM 4.1/2
13	1	UND	CARRETILLA O BUIGUIE ANTIPINCHAZO	CARRETILLA O BUIGUIE ANTIPINCHAZO
14	1	UND	FLEXOMETRO DE 8M	FLEXOMETRO DE 8M
15	1	UND	CIMBRA ALBAÑIL	CIMBRA ALBAÑIL
16	1	UND	PALUSTRE 9 MANGO PLÁSTICO	PALUSTRE 9 MANGO PLÁSTICO
17	1	UND	PALA CUADRADA N°3 CON CABO	PALA CUADRADA N°3 CON CABO
18	1	UND	PALA REDONDA N°2	PALA REDONDA N°2 CON



			CON CABO	CABO
19	1	UND	ZAPAPICO 5 LIBRAS CON CABO	ZAPAPICO 5 LIBRAS CON CABO
20	1	UND	BARRA DE ACERO DE 14 PULGADAS	BARRA DE ACERO DE 14 PULGADAS
21	1	UND	MARCO SEGUETA CROMADO 12	MARCO SEGUETA CROMADO 12
22	1	UND	HOJA DE SEGUETA NICHOLSON	HOJA DE SEGUETA X 24 DIENTES

3.16.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia especificada mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre del presente proceso de selección; cuyo objeto corresponda a: venta, suministro, distribución o comercialización de elementos de construcción y/o ferretería establecidos en las especificaciones técnicas. EL objeto de los contratos debe tener relación con el objeto al cual se pretenda presentar, significa que se encuentren los códigos UNSPSC relacionados en el RUP.

El valor sumado de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y debe tener calificación como mínimo a satisfacción. Para contabilizar el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de este.

La verificación de la experiencia específica se realizará con base a los datos aportados en las certificaciones presentadas y deberán ser concordantes con las señaladas en el RUP. Los contratos aportados deben tener inscritos al menos cuatro (4) de los seis (6) códigos establecidos a continuación:

Código UNSPSC 11121600 Clase : Madera

Código UNSPSC 11111700 Clase : Arena

Código UNSPSC 27112200 Clase : Herramientas de albañilería y concreto

Código UNSPSC 30102400 Clase : Varillas

Código UNSPSC 31162800 Clase : Ferretería en general

Código UNSPSC 78101800 Clase : Transporte de carga por carretera

Verificación:



Para la verificación, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el SENA con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará el primer contrato indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

- **Para personas naturales y jurídicas extranjeras.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de dos (2) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de dos (2) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del contratante.
- II. Nombre o razón social del contratista.
- III. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer y/o cuarto nivel.
- IV. Número del contrato.
- V. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SENA con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará las dos (2) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente.

Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.



Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

- **Para uniones temporales y/o consorcios.**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se evaluará la experiencia teniendo en cuenta lo reportado en el RUP.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 2: Si el proponente pretende hacer valer un contrato como experiencia para uno o varios lotes, debe adjuntar relación de los elementos que suministro junto con el valor de cada uno de ellos, para verificar las condiciones de experiencia. Para cada lote que se presente, el proponente debe acreditar su experiencia correspondiente.

Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

3.16.3.2. Fichas Técnicas.

El proponente debe adjuntar fichas técnicas (de los fabricantes) de los elementos ofertados, estas son requeridas por la entidad, el cual será evaluada por el evaluador técnico establecido por el ordenador del gasto. (La ficha técnica es un requisito independiente de la oferta técnica).

Contenido de la ficha técnica: DEBE CONTENER EL ELEMENTO EXACTO, LA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, IMAGEN DEL ARTICULO Y MARCA A ENTREGAR.

3.16.3.3. Formato 11. Cumplimiento de especificaciones técnicas.



El proponente debe adjuntar las especificaciones técnicas de los elementos a ofertar, estas son requeridas por la entidad, el cual será evaluada por el evaluador técnico establecido por el ordenador del gasto. Se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. Anexar Formato 11.

3.16.3.4. Oferta económica

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal, en la apertura del sobre N° 2 debe revisar las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre N° 1. Requisitos Habilitantes (Jurídicos, Técnicos, Financieros, SST y aspecto Ambiental), con el fin de verificar que los valores ofertados en el Formato N° 19. Oferta Económica, no sobrepasen los valores unitarios estipulados en el estudio de mercado.

Una vez surtido este proceso, la entidad habilitara a los oferentes que cumplan con la verificación económica.

La entidad, una vez concluida esta etapa, publicara el listado de los oferentes habilitados para participar en el proceso de subasta inversa electrónica.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el Formato 19. Oferta Económica, en formato Excel y pdf (firmado por el representante legal), este deberá ser cargado única y exclusivamente

en el Sobre N°2. Económico. Para ello la entidad determinara en el pliego de condiciones electrónico la pregunta para cargar este anexo.

3.16.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

El Objeto de la verificación Financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los pliegos de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los indicadores financieros serán consultados en el Registro Único de Proponentes vigente y **renovado al año 2025**.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:

3.16.4.1. Capacidad Financiera



La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: Para las Sociedades Extranjeras en el Registro Único de Proponentes, el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: Si es una persona jurídica: Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Utilidad operacional dividida en el patrimonio)	Mayor o igual a 2.5
Índice de Endeudamiento (Pasivo total dividido por el activo total)	Menor o igual 40%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses)	Mayor o igual a 10 o Indeterminado

3.16.4.2. Capacidad organizacional:



Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional dividida en el patrimonio)	Mayor o igual a 0,17 o del 17%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad operacional dividida en el activo total)	Mayor o igual a 0,11 o del 11%

3.16.4.3. Indicadores adicionales por la naturaleza del contrato:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial estimado

Nota 1: Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizaciones que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los indicadores que el proponente haya registrado para el 2024, toda vez que el Decreto 1041 de 2022 no se encuentran vigente a la fecha.

3.16.4.4. PATRIMONIO.

El oferente deberá de contar con un patrimonio igual o superior al del presente presupuesto oficial, expresado en el Registro único de Proponentes.

3.16.4.5. REQUISITOS AMBIENTALES Y SST

Criterios en materia Ambiental	
Requisitos transversales Ambientales	
Presentar certificación de no tener sanciones o multas por parte de las autoridades ambientales	Precontractual



Presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.	Precontractual
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar.	Precontractual
Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a: Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones. Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte. Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta.	Contractual
Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos: Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral. Copia del certificado de origen. Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).	precontractual

REQUISITOS SST					
PROCESO	MATERIALES DE CONSTRUCCION				
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no
		SI	NO	N/A	



<p>Opción 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. 	<p>Precontractual</p>				
<p>Opción 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. <p>**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de</p>					



<p>mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%</p>					
<p>Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.</p> <p>Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.</p>	<p>Precontractual</p>				

3.17 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada, como el procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las ofertas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3.18 Tachaduras y/o enmendaduras

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien



suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.19 De la Subasta inversa

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional con ocasión de los requerimientos exigidos en el Estudio previo, anexo técnico, Pliego de condiciones y adendas generadas como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **no se recibirán subsanaciones adicionales.**

Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

3.19.1 Subasta inversa electrónica

Se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, El SENA procede a establecer las reglas para llevar a cabo la subasta inversa:

- a) La subasta se llevará a cabo de manera electrónica *“(…) La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”*
- b) El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863> o en la “GUÍA SOBRE EL USO



DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-](https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

[25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf](https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

- c) El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del valor total ofertado.
- d) Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

3.19.2 Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del dos x ciento (2 %) por debajo del valor total ofertado.

NOTA. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica

3.19.3 Configuración de la subasta

Partiendo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, y para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, la entidad establece el procedimiento que se seguirá para su realización, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- b) Cada subasta se configurará por un tiempo sesenta (60) minutos para que los proponentes presenten sus lances.



- c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- d) Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido para el presente proceso.
- e) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. Para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- f) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.
- g) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) *la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)*”. En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.
- h) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) número del Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
- i) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señala: (...) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)*. salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- j) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya



presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, o (iii) Solo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

- k) Si los oferentes no presentan lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- l) Concluida la subasta, el SENA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por él. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

3.20 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

3.20.1 Método aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

- a) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
- b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consortio” y “Unión Temporal”.
- c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
- d) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.



NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= RESIDUO(TRM; \text{número de proponentes empatados})$$

3.21 Orden de elegibilidad y adjudicación

En los casos que la ley determine la instalación de audiencia de adjudicación o se requiera. La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

EL SENA adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.22 Declaratoria de desierto

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se reciban ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.



- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

3.22.1 Causales de rechazo de las ofertas

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
- 2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
- 4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 5) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 7) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
- 8) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.



- 9) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 10) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
- 11) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación
- 12) Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- 13) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
- 14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 15) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 16) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
- 17) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- 18) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
- 19) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
- 20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- 21) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
- 22) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
- 23) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
- 24) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
- 25) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.



- 26) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
- 27) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.
- 29) Cuando en el evento de subasta inversa se presente error de digitación atribuible al proponente con ocasión de los lances presentados.

4. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (04) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

5. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	NO	SI	NO	SI


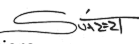


Norte	Honduras	NO	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

6. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

<p>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</p>	<p>Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución de los contratos suscritos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor deberá verificar que las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales, se cumplan de acuerdo a lo establecido en las normas generales que rigen la materia y las especiales de la entidad tales como Resolución No. 1471 del 2020, el Manual de Supervisión e interventoría y demás documentos del respectivo proceso contractual</p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario relacionado al área solicitante como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p>	

Elaboró: Yuly Paulind Torrado Arévalo 
 Abogada para el área contractual
 Revisó: Pedro José Suarez Taboada 
 Coordinador Administrativo y Financiero